



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/003/2019

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN SOBRE CONVENIOS DE COALICIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS CONTENIDA EN EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN LA ENTIDAD DE PUEBLA.

Glosario

Comisión	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
Comisión de Seguimiento	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019
Consejo General CPEUM	Consejo General del Instituto Nacional Electoral Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IEE	Instituto Electoral del Estado de Puebla.
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MORENA	Partido Morena
OPL	Organismo Público Local en el estado de Puebla
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento interior del Instituto
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 3 de noviembre de 2017, el Consejo General del OPL, declaró iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir la Gubernatura del Estado, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos.
- II. El 1º de julio de 2018 se desarrolló la Jornada Electoral concurrente en el estado.



- III. El 06 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó la resolución número INE/CG40/2019, a través de la cual resolvió favorable la petición de asumir totalmente el proceso electoral extraordinario en la entidad y dio inicio a la realización de las actividades inherentes a la elección extraordinaria de la gubernatura y 5 ayuntamientos en el estado de Puebla.
- IV. El 06 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo número INE/CG43/2019, en relación con el plan y calendario integral para el proceso electoral local extraordinario de la gubernatura y de los cinco ayuntamientos del estado de Puebla.
- V. El 24 de febrero de 2019, se presentó ante el Consejo Local del Instituto en Puebla, una solicitud de registro de Convenio de coalición parcial, denominada "Juntos Haremos Historia en Puebla", integrada por los partidos Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, con la finalidad de postular candidaturas tanto a la gubernatura como a integrantes de los ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos y Ahuazotepec.
- VI. Ante el requerimiento formulado por la Unidad Técnica, el 06 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto solicitó una modificación de la fecha de término respecto a la resolución de los convenios de coaliciones para las elecciones de la gubernatura y de los ayuntamientos en el estado de Puebla.

CONSIDERANDO

1. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El inciso a) del Apartado B, Base V, párrafo segundo del artículo 41, dispone las atribuciones que corresponden al Instituto durante los Procesos Electorales Federales y Locales, mismas que son las relativas a: 1. La capacitación electoral; 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; 3. El padrón y la lista de electores; 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y 7. Las demás que determine la ley.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 1, numeral 2, establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la misma CPEUM.

El artículo 60, numeral 1, inciso f), establece que corresponde a la Unidad Técnica, elaborar el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios.

De acuerdo con el artículo 119, numerales 1 y 2, la coordinación de actividades entre el Instituto y el OPL de Puebla, estará a cargo de la Comisión y del Consejero Presidente del IEE.

Asimismo, dispone que para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la CPEUM y en la LGIPE, en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General, la Comisión presentará el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.

Dispone el artículo 24 párrafo 2 que, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

En ese sentido, el artículo 32, numeral 1, inciso a), señala que el Instituto para los procesos electorales federales y locales, tendrá las siguientes atribuciones: I. La capacitación electoral; II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; III. El padrón y la lista de electores; IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

materiales electorales, y VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 354, párrafo 2, el Instituto establecerá los lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las entidades federativas que correspondan, en consonancia con el artículo 339, párrafo 1 de la propia Ley.

Reglamento Interior del Instituto

En el párrafo 2, inciso ff), del artículo 41 se establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva, supervisar la elaboración y seguimiento de los planes integrales de coordinación y calendarios con los OPL para los procesos electorales locales.

El artículo 73 establece que corresponde a la Unidad Técnica, elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General.

Reglamento de Elecciones

El artículo 54, párrafo 3, establece que en caso del que el Instituto ejerza la asunción total, el Consejo General determinará la comisión o comisiones responsables de dar seguimiento a las actividades objeto del ejercicio de la referida función electoral; es el caso que, el seguimiento al cumplimiento de actividades establecidas en el Plan y Calendario aprobado mediante Acuerdo INE/CG43/2019, corresponderá tanto a la Comisión como a la Comisión de Seguimiento.

El artículo 69 establece que en todo proceso en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese mismo tenor, el artículo 73 del RE refiere que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.

Aunado a ello, el artículo 78, refiere que una vez que concluya un proceso electoral local, la Unidad Técnica presentará a la JGE, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo.

De conformidad con el artículo 175 del RE, tratándose de elecciones extraordinarias, los plazos establecidos en el presente apartado se ajustarán conforme a lo establecido en el plan y calendario que al efecto se apruebe por el Consejo General.

Plan y Calendario Integral

En términos del Resolutivo QUINTO del Acuerdo INE/CG43/2019, corresponde a la Unidad Técnica dar cuenta de los ajustes al calendario citado a través de la Comisión.

Para ello, conforme al Plan y Calendario Integral, la Unidad Técnica debe llevar a cabo las modificaciones en los plazos establecidos, informando de ello en la sesión más inmediata de la Comisión, con el objeto de que ésta, a su vez, lo haga del conocimiento del Consejo General.

2. Justificación del acuerdo

a) Seguimiento del Plan y Calendario Integral

Partiendo de la condición extraordinaria de la elección de la Gobernatura y cinco ayuntamientos del estado de Puebla y tomando en cuenta que el Congreso de dicha entidad determinó que la jornada electoral de éstas se llevará a cabo el 2 de junio próximo, a través del Acuerdo INE/CG43/2019 se establecieron los plazos de cada una de las actividades correspondientes a la preparación y el desarrollo del proceso electoral mencionado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Es así que, la Unidad Técnica, a través de la Comisión, de conformidad con el artículo 73 del RIINE, elaboró el calendario y el plan integral para dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, para mantener informado al Consejo General.

En virtud de ello y en atención al párrafo 3 del artículo 54 del RE, se determina que el seguimiento al cumplimiento de actividades establecidas en el Plan y Calendario aprobado, corresponderá tanto a la Comisión como a la Comisión de Seguimiento.

b) Modificaciones al Calendario

Tomando en consideración la naturaleza del Calendario y Plan Integral, el Consejo General del Instituto consideró conveniente que sea la Comisión quien realice los ajustes, actualizaciones o modificaciones a las actividades y plazos contenidos.

De igual forma, el artículo 73 refiere que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.

3. Modificación de la fecha de término respecto a la resolución de los convenios de coaliciones para las elecciones de la gubernatura y de los ayuntamientos en el estado de Puebla.

Tal y como se refiere en los antecedentes del presente Acuerdo, el 24 de febrero de 2019, se presentó ante el Consejo Local del Instituto en Puebla, una solicitud de registro de Convenio de coalición parcial, denominada "Juntos Haremos Historia en Puebla", integrada por los partidos Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, con la finalidad de postular candidaturas tanto a la gubernatura como a integrantes de los ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos y Ahuazotepec.

Al respecto, la Unidad Técnica, mediante oficio UTVOPL/1340/2019 requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos precisar la fecha de término correspondiente a la resolución de los convenios de coaliciones que el Consejo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

General del Instituto deberá aprobar para la elección de la gubernatura y de los ayuntamientos de Puebla.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva mencionada solicitó modificar la fecha de término en virtud de que se está desahogando una serie de requerimientos, conforme a lo siguiente:

- 1. El 27 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) hizo un requerimiento al representante propietario de Morena sobre la documentación soporte para el registro de convenio de coalición de "Juntos Haremos Historia en Puebla".*
- 2. El requerimiento fue desahogado el 1 de marzo de 2019.*
- 3. Se solicitó a la UTF mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/764/19 las observaciones correspondientes en el ámbito de su competencia respecto del convenio de coalición.*
- 4. El 06 de marzo mediante oficio INE/UTF/DRN/2989/2019 la UTF envió mediante correo electrónico el proyecto de respuesta a las observaciones respecto al convenio de coalición.*
- 5. El 6 de marzo de 2019, la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0950/19 realizó requerimiento a Juntos Haremos Historia en Puebla sobre el contenido del convenio de coalición.*
- 6. Una vez que la coalición desahogue dicho requerimiento en un plazo máximo de 48 horas, el Consejo General tendrá hasta 10 días para pronunciarse al respecto.*
- 7. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos debe aprobar el anteproyecto de Resolución de la coalición antes de que se someta a Consejo General.*

Por lo tanto, se propone a la Comisión modificar la fecha de término de la siguiente forma:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DICE	DEBE DECIR				
<table border="1"><tr><td data-bbox="367 457 763 499">Fecha de término</td></tr><tr><td data-bbox="367 508 763 655">6 de marzo de 2019</td></tr></table>	Fecha de término	6 de marzo de 2019	<table border="1"><tr><td data-bbox="958 457 1354 499">Fecha de término</td></tr><tr><td data-bbox="958 508 1354 655">Previo al cierre de registro de candidaturas (Del 19 al 23 de marzo de 2019)</td></tr></table>	Fecha de término	Previo al cierre de registro de candidaturas (Del 19 al 23 de marzo de 2019)
Fecha de término					
6 de marzo de 2019					
Fecha de término					
Previo al cierre de registro de candidaturas (Del 19 al 23 de marzo de 2019)					

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la fecha de término respecto a la resolución de coaliciones para las elecciones de la gubernatura y de los ayuntamientos contemplada en el Calendario correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, en los términos del considerando 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica para que lleve a cabo la modificación del Calendario y lo haga del conocimiento del Consejo General, a través del Informe del Seguimiento de Actividades, en la próxima sesión que celebre.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria urgente de la Comisión celebrada el 6 de marzo de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO